

Diligencia de presentación

Día:

Hora:

**PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA
(PERSONA JURÍDICA)**

D. / D^a.,
con DNI número, cuya fotocopia acompaña, en nombre y
representación de....., con CIF número.....
y domicilio social en, en la que ocupa
el cargo de..... representación que acredita mediante
documento público suficiente que acompaña e inscrito en el censo electoral de la Cámara Oficial
de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, en el Grupo,

EXPONE

Que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y dentro del plazo legalmente establecido, presenta su candidatura, de conformidad con la Convocatoria de elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo.

Declara expresamente no encontrarse inhabilitado por incapacidad, inelegibilidad o incompatibilidad por la normativa vigente, ni para empleo o cargo público, ni hallarse incurso en proceso concursal calificado de culpable, ni hallarse cumpliendo una pena privativa de libertad.

CANDIDATO:

GRUPO:

Igualmente, dando cumplimiento a los requisitos del artículo 27 del citado Real Decreto, acompaña relación de avalistas, a su candidatura, en número suficiente para su grupo.

SOLICITA

Que le sea admitida la presentación de candidatura, con los documentos que se acompañan, accediendo a la proclamación de la misma.

Fdo.:

En, a de de 2018

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Artículo 23.1. Real Decreto 669/2015, de 17 de julio.

1. Para ser elegible como miembro del pleno por sufragio se habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la de un Estado a cuyos nacionales se extiende, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados, o bien en caso de tener una nacionalidad distinta a las anteriores se podrá ser candidato de acuerdo con el principio de reciprocidad.
 - b. Formar parte del censo de la Cámara.
 - c. Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
 - d. Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
 - e. Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial en los territorios citados en el apartado a). Esta circunstancia se acreditará mediante el alta en el censo de Empresarios, Profesionales o Retenedores o, en su caso, acreditación equivalente para el ejercicio de la actividad en los demás supuestos.
 - f. Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - g. No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elecciones.
 - h. No encontrarse inhabilitado por incapacidad, inelegibilidad o incompatibilidad por la normativa vigente, ni hallarse incurso en un proceso concursal calificado de culpable, ni hallarse cumpliendo una pena privativa de libertad. Tampoco podrá hallarse inhabilitado para empleo o cargo público.

Resolución de 8 de marzo de 2.018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias, por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo.

CUARTO. *Candidaturas.*-

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara, en horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00 horas y las 16.00 y las 18,00 horas, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las candidaturas serán avaladas por la firma, como mínimo, del 5% de los electores del Grupo correspondiente. Si el número de electores del Grupo fuese superior a doscientos, será suficiente con la firma de diez electores. La autenticidad de la firma se acreditará mediante fedatario público o ante la Secretaria General de la Cámara.

DOCUMENTACIÓN

- 1º. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- 2º. Poder suficiente que acredite la representación del firmante.
- 3º. Certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, así como con la Seguridad Social (este último deberá ser de fecha posterior a la fecha de convocatoria de elecciones).
- 4º. Avals en número suficiente.